



**RESOLUCIÓN G.S.P. N° 2259/2025**  
**POR LA CUAL SE RATIFICA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO**  
**– VERSIÓN III, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA NORMA DE**  
**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO**  
**MECIP 2015.**

San Pedro del Ycuamandyyú, 24 de junio del 2.025

**VISTO:**

La necesidad de optimizar continuamente el Sistema de Control Interno de la Gobernación de II Departamento San Pedro, para acrecentar el compromiso de mejora continua asumido por el Gobernador, y lo establecido en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377 del 13 de mayo de 2016, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015"**. Y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Departamental de San Pedro en consonancia con la función social del Estado enfoca su gestión en el cumplimiento de las normas legales del sector público como base para el diseño de los servicios de la Gobernación y las actividades a ser ejecutadas.-----

Que, el Artículo 60 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece lo siguiente: *Control Interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*-----

Que, la Gobernación del Departamento de San Pedro se enfoca permanentemente en el cumplimiento de las normas legales y lineamientos de control interno dispuestos por el Organismo Superior de Control, por lo que se hace necesario dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015 ajustando la Política de Control Interno a las exigencias mínimas establecidas en la resolución de la Contraloría General de la República.-----

Que, el Art. 17 incs. a), d), y w) de la Ley N° 426/94 "Que, establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dice cuanto sigue: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador: ...Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan"**.-----

...///...



...///... **POR TANTO**, el Gobernador del Departamento de San Pedro, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Establecer la Política de Control Interno – Versión III que será aplicada en la Gobernación, quedando redactada como sigue:

***“La Gobernación del II Departamento San Pedro, asume el compromiso de fortalecer la cultura del AUTOCONTROL, la AUTOGESTIÓN y la AUTORREGULACIÓN, y promoverla en todos sus servidores públicos, a través de principios democráticos y participativos, responsables de administrar recursos del Estado de manera eficiente y transparente, articulada con los Gobiernos locales para dinamizar el desarrollo integral y coordinar acciones que encaminen el desarrollo de los diferentes sectores, tomando como referencia planes nacionales y principalmente el plan de desarrollo departamental; en beneficio de todos los habitantes del Departamento de San Pedro con equidad, justicia social y solidaridad”.**-----*

**Art. 2º:** Establecer como responsabilidad de los secretarios departamentales y demás jefes de la gobernación, la evaluación del cumplimiento de los requisitos del sistema de control interno para que se integren a los procesos institucionales de direccionamiento estratégico cuya ejecución se encuentran bajo su cargo.-----

**Art. 3º:** Adoptar la presente Política de Control Interno como marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de control interno:-----

1. Compromisos de la Alta Dirección.
2. Acuerdos y Compromisos Éticos.
3. Protocolo de Buen Gobierno.
4. Política de Talento Humano.
5. Direccionamiento Estratégico.
6. Gestión por Procesos.
7. Estructura Organizacional.
8. Identificación y Evaluación de Riesgos.
9. Control Operacional.
10. Competencia y toma de conciencia.
11. Gestión de la Información.
12. Comunicación.
13. Seguimiento y Medición del Control Interno.
14. Auditoría Interna.
15. Análisis Crítico del Sistema de Control Interno.
16. Mejora Continua.

...///...



## RESOLUCIÓN G.S.P. N° 3723/2023

(Continuación)

-2-

...///...

**Art. 4º:** Asumir el compromiso de cumplir con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, a través de un adecuado Ambiente de Control, del diseño de una apropiada Dirección Estratégica, de la adopción de una Gestión por Procesos, la Administración de los Riesgos Institucionales, las Políticas de Operación, periódicos procesos de Rendición de Cuentas, el diseño de Sistemas de Información y la Identificación de los canales más adecuados de Comunicación con los usuarios internos y externos.-----

**Art. 5º:** Disponer que todos los servidores públicos de la gobernación asuman la responsabilidad en el ámbito de las actividades que ejecutan sobre la efectividad y funcionamiento del control interno, en especial aquellos que ejercen en funciones de conducción superior, administrativa y estratégica, tales como directores y jefes.-----

**Art. 6º:** Comprometer a todos los servidores públicos del Gobierno Departamental a ejecutar sus procesos y actividades enfocados en la mejora continua de sus procesos conforme a los resultados de las quejas y reclamos depositados en el buzón. -----

**Art. 7º:** Designar al Coordinador del Modelo Estándar de Control Interno Para Instituciones Públicas Paraguay (MECIP) la difusión de la presente política a todos los grupos de interés.-----

**Art. 8º:** Establecer la vigencia de la Política de Control Interno a partir de la fecha de la presente resolución.-----

**Art. 9º:** Disponer que los Directivos de la gobernación ejecuten la revisión anual de la pertinencia de los lineamientos dispuestos, debiendo registrar formalmente las actuaciones realizadas y ajustando los lineamientos si corresponde.-----

**Art. 10º:** Establecer que la evaluación de la implementación de la presente Política estará a cargo de la Auditoría Interna e informar a las instancias pertinentes.----

**Art. 11º:** Comunicar a quienes corresponda, anotar, registrar, y cumplido, archivar.-----



**Roberto Prostacio Álvarez Speranza**  
Secretario General



**Freddy Vadeo D'eclesiis Giménez**  
Gobernador